



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN COMO  
CAUSAL DE DIVORCIO EN EL JUZGADO  
ESPECIALIZADO DE LIMA NORTE 2022**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTORES:**

**Bach. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARIO MOISÉS**

**DNI 09060944**

**Bach. PEREYRA DIAZ, OSCAR GUILLERMO**

**DNI 22075931**

**LIMA – PERÚ**

**2022**

**ASESOR DE TESIS**

---

**Mg. CESAR INOCENTE RAMIREZ**  
**DNI 10495720 <https://orcid.org/0000-0002-1214-2706>**

## **JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**  
**DNI 09458935 <https://orcid.org/0000-0003-1434-4376>**  
**Presidente**

---

**Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES**  
**DNI 18166852 <https://orcid.org/0000-0002-1908-0317>**  
**Secretario**

---

**Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO**  
**DNI 41803014 <https://orcid.org/0000-0001-9406-4600>**  
**Vocal**

## **DEDICATORIA**

Con amor a mi esposa, y a mis hijos, por el apoyo y comprensión que me han brindado, en este camino de ser el profesional que anhelaban, y a mis queridos y recordados padres por ser mi inspiración.

**Mario**

Dedico esta investigación a mis queridos padres, porque ellos son mi inspiración y motivo de mi arduo trabajo.

**Óscar**

## **AGRADECIMIENTO**

Gracias a todos los docentes que han estado pendientes de nuestro desarrollo y crecimiento, a lo largo de nuestra carrera, dándonos todo su apoyo.

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar de qué manera se puede demostrar en el proceso judicial que existe imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte, 2022.

Siendo un estudio no experimental, cualitativo y básico orientado en una teoría fundamentada y un diseño narrativo, utilizamos como instrumento una entrevista confidencial a los jueces especializados en Derecho Civil y Derecho de Familia que laboran en la jurisdicción de la Sala Superior del Poder Judicial de Lima Norte, año 2022.

Como conclusión que, el divorcio, cuando constituye la disolución del matrimonio, debe terminar de la misma forma que el inicio del matrimonio, como acto jurídico, por ello, en nuestro Código Civil, hemos determinado las razones que ayudarán a realizar este tipo de situaciones.

**Palabras claves:** imposibilidad de hacer vida en común, divorcio, Lima Norte, Derecho Civil y Derecho de Familia.

## **ABSTRACT**

The objective of this research is to analyze how it can be demonstrated in the judicial process that there is impossibility of living together as grounds for divorce in the Specialized Court of North Lima 2022.

Being a non-experimental, qualitative and basic study oriented in a grounded theory and a narrative design, we used as an instrument a confidential interview to the judges specialized in Civil Law and Family Law who work in the jurisdiction of the Superior Court of the Judiciary of North Lima, year 2022.

As a conclusion that, divorce, when it constitutes the dissolution of marriage, must end in the same way as the beginning of the marriage, as a legal act, therefore, in our Civil Code, we have determined the reasons that will help to realize this type of situations.

**Key words:** impossibility of living together, divorce, Lima Norte, Civil Law and Family Law.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA .....	i
ASESOR DE TESIS .....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
INTRODUCCIÓN .....	x
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>11</b>
1.1. Aproximación temática .....	11
1.1.1. Marco teórico .....	12
1.2. Formulación del problema de investigación .....	37
1.2.1. Problema general.....	37
1.2.2. Problemas específicos.....	37
1.3. Justificación.....	37
1.4. Relevancia.....	38
1.5. Contribución .....	38
1.6. Objetivos .....	38
1.6.1. Objetivo general.....	38
1.6.2. Objetivos específicos.....	39
<b>II. MÉTODOS Y MATERIALES .....</b>	<b>40</b>
2.1. Hipótesis de la investigación .....	40
2.1.1. Supuestos de la investigación.....	40
2.1.2. Categorías de la Investigación.....	40
2.2. Tipo de estudio .....	41
2.3. Diseño .....	41
2.4. Escenario de estudio .....	41
2.5. Caracterización de sujetos .....	41
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica .....	41
2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	41

2.8. Rigor científico.....	42
2.9. Aspectos éticos .....	42
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>43</b>
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>45</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>46</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>47</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>52</b>
Anexo 1. Matriz de consistencia .....	53
Anexo 2. Instrumentos .....	54
Anexo 3. Validaciones de instrumentos .....	56
Anexo 4. Respuesta a las entrevistas.....	70
Anexo 5. Reporte antiplagio menor a 30% .....	74
Anexo 6. Autorización del depósito de tesis al repositorio .....	75

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como título: “Imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte, 2022”.

La justificación que tenemos para la presente investigación fue analizar de qué manera se puede demostrar en el proceso judicial que existe imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte, 2022. Teniendo en consideración el ámbito social ya que existen diferentes actos que dañan la integridad de alguna de las partes dentro del matrimonio, haciendo imposible la convivencia. Siendo así es que se ha utilizado dentro del presente información a través de la recopilación de datos mediante encuestas, entrevistas y análisis de información de estudio.

En el presente trabajo de investigación que trata de la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte 2022, tiene su relevancia en el estudio realizado puesto que servirá para la comunidad en general tanto social como jurídica, dado que la idea principal es encontrar cuáles son esos actos que no permiten vivir en armonía o con la debida dignidad dentro de un matrimonio.

Este trabajo de investigación tiene dos aportes. Una es desde el punto de vista académico, porque servirá como material de referencia para los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de diversas casas de estudio, quienes podrán utilizarlo para realizar otros trabajos de investigación. Así como para los abogados y litigantes, que cada día atienden procesos referentes a la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio, a través de esta investigación podrán tener una visión más amplia.

## I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Aproximación temática

Existen muchos motivos por lo que se da la Imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio, como por ejemplo la causa de la lesión grave, ésta hace la vida insoportable; la lesión puede definirse como un delito, el daño de una parte a la otra, de esta manera, se manifiesta como una ofensa al honor, reputación o etiqueta de una persona. La palabra herir proviene del latín *injuria*, que significa estar herido o enojado por el bien de la humillación. Esto es un insulto a los sentimientos o la dignidad de uno de los cónyuges. El crimen moral no deja marcas como en el cuerpo. Esto significa que los cónyuges se han perdido el respeto. La ira de uno de los cónyuges contra el otro a través de palabras o pinceladas es una herida grave, demuestra la inutilidad de hacer la vida insoportable.

Teniendo en cuenta el punto de vista del juez, la razón de la no convivencia debe basarse en hechos objetivos. Estos hechos objetivos prueban sin duda que el cónyuge que es colocado no está absolutamente autorizado a vivir juntos, porque esto también es una grave contricción moral y están vinculados entre sí, por ello, tenemos como interrogante principal de la presente investigación: ¿de qué manera se puede demostrar en el proceso judicial que existe Imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte 2022? Sin embargo, considerando que las causales de divorcio que causan la imposibilidad de convivencia están entrelazadas e interrelacionadas, es encomiable tener en cuenta que su ámbito de actuación es muy similar. cuestionándonos en si ¿de qué manera los actos de violencia económica, verbal, psicológica, y de adulterio, se pueden demostrar en el proceso judicial como Imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio?

Pero es absolutamente claro que, si la razón citada para la incapacidad de vivir juntos viola el campo de influencia legal o el alcance de otras posibles razones similares, se perderá la pureza de las evidencias. Existen entre ellos para evitar confusiones, establecer un sistema normativo armonioso para evitar cualquier posibilidad de mala interpretación.

### **1.1.1. Marco teórico**

#### **1.1.1.1. Antecedentes**

##### **a) Antecedentes nacionales**

Llauri, A. E. (2018) Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por las causales de separación de hecho e imposibilidad de hacer vida en común, en expediente N° 00454- 2012-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote; 2018. Tesis para optar el título profesional de abogada. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote. Chimbote, Perú. El objetivo general fue determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho e imposibilidad de hacer vida en común, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente ° 00454- 2012-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote; 2018. La investigación fue de tipo cuantitativo–cualitativa. El diseño de la investigación fue no experimental, retrospectiva, transversal. Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

Ambos han obtenido el valor contenido en un nivel muy alto. Asimismo, en ambos se observa la norma o decisión adoptada contra el reclamo formulado por la parte, y la decisión es única porque ambos están sujetos a la petición sobre el divorcio..

En resumen, la sentencia se emite de conformidad con la ley. Según Quintana (s / f), el objeto de la sentencia es establecer una interpretación de las normas legales estipuladas en la orden de admisión, no solo en ausencia de precedentes, sino también para corregir, aclarar, limitar o reiterar sus estándares porque de ser demandado Las circunstancias del caso específico así lo requieren.

Comparado con el texto de la sentencia bajo revisión, es cierto que existe similitud, pues en la sentencia bajo estudio se hace un enunciado sobre las alegaciones formuladas, entonces se puede afirmar que, si hay respuesta, por La denuncia, la sentencia Se ha considerado prueba y tiene normas sustantivas, por lo que tiene fundamento jurídico.

Analicé todos los procesos y revisé todas las pruebas aportadas en el proceso. Esta es la base para la veracidad y confiabilidad de las pruebas. Apliqué lineamientos empíricos y preste atención a su crítica de salud a la expresión de la sentencia. Finalmente, en la parte de ejecución, principios de congruencia aplicada, en los que la solución se determina de acuerdo con los requisitos planteados en la parte hipotética del proceso de investigación.

Yovera, M. (2020) Análisis de los medios probatorios determinantes en la causal de imposibilidad de hacer vida en común. Tesis para optar el título profesional de abogada. Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Lambayeque, Perú. El objetivo general es determinar la existencia de medios probatorios específicos que se utilizarían para solicitar el divorcio por la causal de imposibilidad de hacer vida en común. El tipo de investigación es no experimental – correlacional. La población estuvo constituida por las sentencias expedidas por la Corte Suprema de Justicia sobre los procesos de divorcio, por la causal de Imposibilidad de hacer vida en común, entre los años 2005 a 2018. Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

El divorcio, cuando constituya la disolución de la relación matrimonial, debe terminar con el inicio del matrimonio, como acto jurídico, por ello, en nuestro Código Civil, las causas que ayudarán a facilitar la voluntad de este tipo de pareja. Hay trece razones en nuestra legislación. Solo nos enfocamos en una de ellas, como es la imposibilidad de convivir, la cual está debidamente probada en el proceso judicial, por lo que esta razón demuestra que, como lo afirma la doctrina, cuando hay una crisis conyugal, la estabilidad no se mantiene. Una relación matrimonial justa ha perdido la armonía del matrimonio y no ha alcanzado el trato diario que decidieron cuando se casaron por primera vez. También se concluye que la razón de la imposibilidad de convivir se entiende y muestra como una razón general según el punto de vista de los juristas, y la explicación incluye diversas formas de conducir a una vida matrimonial imposible, como la razón establecida en nuestro marco jurídico. Disposiciones del Código Civil No. 333, y cuando se invoca la disolución del matrimonio, si no existen pruebas válidas que puedan ser utilizadas para proteger el derecho a reclamar, surgirán dudas.

Al tratar de enfocarse en los medios decisivos que pueden invocar la razón por la cual es imposible vivir juntos, es necesario evaluar la ocurrencia de la razón, para que las opiniones doctrinales sobre los sistemas de matrimonio y divorcio, porque los dos están relacionados entre sí; por lo tanto, la causalidad que se invoca para procesar.

Razones de la imposibilidad de convivir es una de las razones estipuladas en el Código Civil de nuestro país, es que existe una falta de definiciones precisas y claras en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que muy pocos casos previos mencionan el tema que queremos discutir., y utilizar el mismo. El método puede aceptarlos como precedentes en casos recientes, por lo que en base a la falta de información y declaraciones de los abogados en casos específicos, es imposible determinar un método de prueba efectivo para invocar los motivos del procesamiento.

La eliminación nos brinda una explicación para evitar errores al citar la imposibilidad de convivir, porque constituye una universalidad, como se ha analizado en República Dominicana, incluyendo varias situaciones, y finalmente es aprobada por un estudio y análisis detallado de los alegatos y requerimientos de las partes en el procedimiento pueden utilizar a los cónyuges como medio de prueba; evite declarar la mayoría de los procedimientos inadmisibles en la legislación nacional porque no saben cómo justificar su uso.

Chinchay, G. A. (2019) divorcio por separación de hecho y los criterios para indemnizar, Distrito Judicial de Huaura – 2014. Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho, con mención en Derecho Civil y Comercial. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, Perú. El objetivo general fue conocer el divorcio por separación de hecho y su relación con los criterios para indemnizar, en el Distrito Judicial de Huaura – 2014. La población de estudio estuvo constituida por la totalidad de procesos de divorcio por causal de separación de hecho, seguidos en el Distrito Judicial de Huaura – 2014. La investigación es de tipo cuantitativo–cualitativa, con diseño no experimental, transversal. Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

En el Tribunal Superior de Huaura -en 2014, en realidad existe una relación entre el divorcio por separación y el estándar de compensación, porque la correlación de Spearman de devolver 0,772 es un buen orden de magnitud.

En el Tribunal Superior de Huaura -2014, existe una relación entre la separación de facto como causal de divorcio y el estándar de compensación, porque la correlación de Spearman de devolver 0,752 es un buen orden de magnitud.

En el Tribunal Superior de Huaura -2014, existe una relación entre la naturaleza jurídica de la separación de facto como causal de divorcio y el estándar de compensación, porque la correlación de Spearman del valor de retorno de 0,694 es un buen orden de magnitud.

En la Audiencia Nacional del Huaura -2014 existe una correlación entre los elementos constitutivos de la separación de facto como causal de divorcio y el estándar de compensación, el valor de correlación es de 0,612, que es un buen orden de magnitud.

Ruíz, E. (2020) *Naturaleza jurídica de la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio*. Tesis para optar el grado académico de maestro en ciencias mención: Derecho Civil y Comercial. Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca – Perú. El objetivo general es determinar la naturaleza jurídica de la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio, y los efectos jurídicos con relación al principio protector de la familia y la libertad conyugal. El tipo de investigación que desarrollamos es de carácter básica. El diseño de investigación es descriptiva, explicativa, propositiva. Los instrumentos son análisis documental y el fichaje. Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

La naturaleza jurídica del motivo de no convivencia es el "divorcio concursal". Si bien se pretende como un remedio para el bienestar familiar, tiene un carácter subjetivo abierto, pues al absorber la causa de la culpa, constituye un tipo único que no produce sanción.; sin embargo, es necesario pasar una prueba para verificar judicialmente el comportamiento que destruye la relación matrimonial.

El efecto jurídico de la quiebra que no puede convivir está relacionado con el principio de protección de la libertad de familia y matrimonio:

- a. De la protección de la familia
- b. Elimina las sanciones jurídicas personales y patrimoniales al cónyuge culpable.
- c. Vulnera los derechos fundamentales de intimidad y salud emocional de los cónyuges y los hijos.
- d. Contraviene los principios procesales de celeridad y economía procesal, manteniendo el procedimiento complejo de construcción de la prueba, generando daños en la familia pues aletarga el conflicto.
- e. Atenta contra la paz y armonía entre los cónyuges, a futuro.
- f. De la libertad conyugal
- g. Lesiona el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad y autonomía privada de los cónyuges.

Los legisladores y el comité de proyecto de reforma del Derecho Civil no deben elegir ninguna causa de divorcio, porque es precisamente esto lo que protege plenamente el principio de protección de la familia y respeta el derecho a la libertad de matrimonio.

Franco, A. B. (2018) *La causal del divorcio de imposibilidad de hacer vida en común en la legislación peruana*. Tesis para optar el grado: doctora en derecho. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima – Perú. El objetivo general fue analizar la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial respecto a su correlato práctico que permita su individualización legislativa. El tipo de investigación fue descriptivo inicialmente para luego ser explicativa en la contratación de las hipótesis y en la utilización de las variables. El diseño de investigación fue no experimental, transversal, descriptivo. La población estuvo conformada por un total 112 abogados especialistas en Derecho Civil y Derecho de Familia que laboran en la jurisdicción de la Sala Superior del Poder Judicial de Lima. Para el cálculo de la muestra se empleó la forma de cálculo muestral para una sola población la cual fue calculada al 95 % de confiabilidad para el grupo caso y 80 por ciento para el

grupo control. Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

- El motivo del divorcio en "Impossible Living Together" no está realmente relacionado, lo que permite personalizarlo.
- En este sentido, generalmente se cree que, en comparación con otras causales de divorcio estipuladas en el Código Civil, es difícil conceptualizar y distinguir causales de divorcio que no pueden convivir.
- El Código Civil no efectúa una regulación adecuada de la causal de imposibilidad de hacer vida en común.
- La causal de divorcio de Imposibilidad de hacer vida en común se correlaciona y confunde con la causal de violencia física o psicológica y con la causal de injuria grave.
- La causal de divorcio de Imposibilidad de Hacer Vida en Común debería derogarse del Código Civil por ser imprecisa y por estar contenida en otras causales de divorcio.

#### **b) Antecedentes Internacionales.**

Mora, D. M. (2021). *La prueba digital en el proceso de divorcio contencioso con fundamento en relaciones extramatrimoniales o ultrajes*. Tesis de Especialización de Derecho Procesal. Universidad Libre de Colombia. Bogotá, Colombia. Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones:

Los avances tecnológicos y el mundo digital son parte de la realidad moderna. Los seres humanos requieren medios de comunicación más ágiles y accesibles que permitan la interacción social y sirvan de herramienta para expresar pensamientos, emociones y sentimientos de manera libre y espontánea. Por tal motivo, es necesario actualizar las normas del ordenamiento jurídico adaptándolas a la realidad virtual en el contexto contemporáneo.

Los abogados y estudiantes de derecho deben estar preparados, adquiriendo de manera previa los conocimientos técnicos, con el apoyo de la jurisprudencia y de la doctrina nacional e internacional relacionadas con la prueba digital. Con énfasis en la recolección, práctica e incorporación para que, según

sea el caso, está pueda ser incluida o controvertida respetando las garantías constitucionales y las disposiciones legales.

El Consejo Superior de la Judicatura, debe proporcionar a los funcionarios judiciales a nivel nacional las capacitaciones para la valoración de la prueba digital. Además, deben brindarse las herramientas técnicas y tecnológicas que permitan al juez, la convicción de los hechos que se pretendan probar con este tipo de prueba. En armonía con el principio de inmediación de la prueba, es el juez quien debe decretar y valorar la prueba digital. En el ejercicio, la prueba pericial sirve como canal para que lo anterior ocurra. Sin embargo, el carácter autónomo de la prueba digital y sus diferencias con la prueba documental, ameritan un esfuerzo mayor por parte de la judicatura para incluirla en la legislación colombiana.

Finalmente, como se estableció en esta investigación, el derecho a la intimidad de los cónyuges debe ser respetado, pero, la jurisprudencia ha entendido la importancia de la prueba digital en los procesos de divorcio. Por lo anterior, determinó, que, la autorización por parte de uno de los cónyuges o la orden judicial, permiten a la parte incorporar la evidencia digital. Toda vez que respeten los requisitos y principios establecidos, para que el juez, aplicando la sana crítica, determine su eficacia.

Izquierdo, J. S. (2019). *El divorcio en los Andes. El caso del entorno de Tarabuco (Chuquisaca, Bolivia)*. Tesis para obtener el grado académico de doctor. Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona, España. Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

El divorcio y la cultura y protección de *Tarabuco* son la no solidificación de una pareja que logró romper tres años de convivencia y tener hijos. Este es el proceso de agotamiento de un proyecto de experiencia unificada. El incumplimiento no es ritual, no solo porque no se logra la transferencia de propiedad, sino también porque se basa en un procedimiento de agotamiento. El matrimonio, su forma, es una especie de reconocimiento social, la pareja mostró una buena química, pero esto no es obligatorio.

Badilla, J. y Piza, A. (2018). *El divorcio por voluntad unilateral*. Tesis para obtener el grado académico de licenciado en derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. El objetivo fue analizar las consecuencias de la legislación vigente que no permite el divorcio por voluntad unilateral, con el fin de demostrar la transgresión del principio de autonomía de la voluntad en el régimen de divorcio costarricense, con miras a establecer un régimen de divorcio unilateral que respete la libre determinación de los cónyuges. Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

El matrimonio y la familia tradicionalmente entendidos son instituciones profundamente arraigadas en la sociedad costarricense. Por lo tanto, la sociedad decide que estos valores deben protegerse de una manera especial porque se consideran la base de la sociedad. Por lo tanto, cualquier intención de disolver la relación matrimonial será resistida por las normas legales y la propia sociedad.

Se puede señalar que es necesario rediseñar documentos legales como el divorcio, que juega un papel fundamental en la autodeterminación de las personas. La situación anterior solo es posible si se implementa un proceso de divorcio más rápido y no se indican los motivos. La omisión de cualquier causa contenida en la legislación vigente no implica en modo alguno el incumplimiento de las obligaciones o responsabilidades alimentarias que pudieran derivarse de la causa sustantiva del incumplimiento.

Debe haber cada vez menos restricciones sobre el individuo, de modo que haya cada vez menos problemas para que el Estado intervenga en los lugares más íntimos de las relaciones interpersonales. Entender el Derecho de Familia como una rama especializada con el derecho privado como eje común, y la libertad de acción individual debe estar restringida solo por las normas básicas de convivencia social. Está aquí para probar el carácter innecesario de las causales de divorcio, si lo que busca el estado es meter a las personas en el proceso celestial que respeta su libertad personal.

Un divorcio unilateral que no implique motivo alguno evitará agravar a los sujetos en el proceso de divorcio. La carga de la prueba ha provocado que la sede judicial exponga innecesariamente los motivos, impulsando a las personas a

reabrir sus esferas personales, provocando mayor conflictividad y violencia en el proceso.

El hecho es que el divorcio injustificado respeta los deseos personales, reduce el costo del procedimiento, acelera el proceso y reduce la carga emocional de todas las partes. Esto lo convierte en una figura ideal para este importante y delicado tema social.

Cujilema, C. I. (2019). *El divorcio incausado. Reflexiones de reforma legal*. proyecto de investigación para la obtención del título de abogado de la República del Ecuador. Tesis para obtener el título de abogado de la Universidad nacional de Chimborazo. Riobamba, Ecuador. El objetivo general de esta investigación pretendió analizar el divorcio incausado y proponer reformas en la legislación ecuatoriana, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo

La información obtenida sobre el divorcio incausado, sus antecedentes y características nos ayudan a comprender mejor cuál es la importancia de esta figura en la sociedad actual.

Para que se celebre un matrimonio es necesario la capacidad y el consentimiento de los contrayentes, partiendo de ello si por parte de uno de los cónyuges ya no existe tal consentimiento de continuar y busca la terminación del matrimonio debe ser atendida su petición con el solo hecho de haber expresado su voluntad sin la necesidad de demostrar una causal; porque de no ser así se está limitando el derecho al libre desarrollo de la personalidad de las personas que está establecido en el art. 66 numeral 5 de la Constitución ecuatoriana, derecho que garantiza que las personas puedan decidir libremente sobre sus actos sin más limitaciones que los derechos de los demás, cumpliendo sus objetivos de vida dando así sentido a su existencia.

El divorcio por causales es uno de los procesos por medio de los cuales se puede dar por terminado el vínculo matrimonial, pero esto implica una intromisión en la vida privada de los cónyuges, ya que quien demandó el divorcio para demostrar que su cónyuge ha incurrido en una conducta que ha afectado el matrimonio, y por la que se ha iniciado la acción de divorcio debe exhibir cuestiones íntimas de los cónyuges; esto va en contra del derecho a la intimidad

personal y familiar que está reconocido y protegido por la constitución ecuatoriana en su art. 66 numeral 20.

Si bien resulta un poco difícil la implementación de la figura de divorcio incausado en el Ecuador por lo conservadora que es la sociedad, pero es relevante explicar que a implementación en otros países nos indican que la disolución del vínculo matrimonial por medio de este proceso no exime a los cónyuges de las obligaciones derivadas del matrimonio, como es el deber de suministrar alimentos para los hijos de modo que se garantiza su cuidado y protección.

Cruz, R. E. (2021). *Las causales de divorcio y derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad*. Tesis para obtener el grado aspirante al título de abogado. Universidad cooperativa de Colombia. Medellín, Colombia. El objetivo general de esta investigación fue analizar los efectos de la manifestación unilateral de uno de los cónyuges con relación a las causales de divorcio conforme el artículo 154 del Código Civil y la jurisprudencia constitucional vigente. se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

El matrimonio es un consenso de voluntades entre dos personas, amparado constitucionalmente en el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de construir un proyecto de vida, basado en el respeto, la solidaridad y el amor, que arroja como resultado la conformación de una familia.

En Colombia se establecen nueve causales de divorcio cuando las partes no llegan a un acuerdo mutuo, para disolver el vínculo.

Las causales de divorcio en Colombia transgreden los derechos del libre desarrollo de la personalidad y a la libertad de expresión, fundados en la presión que se ejerce al enfrentamiento que da con la iniciación de un proceso jurídico, adicionalmente, la cohesión de permanecer donde no se quiere estar, imposibilitando la ejecución del proyecto de vida individual.

De acuerdo ds los conceptos del derecho al libre desarrollo de la personalidad y libertad de expresión, estos prevalecen sobre el derecho de familia.

Colombia carece de actualización legislativa con relación a las disposiciones legales civiles relacionadas con el divorcio unilateral, teniendo en cuenta que, en el análisis del derecho comparado, hay Estados más evolucionados en estos temas y que podrían servir de base y como ejemplo para dirimir esta clase de conflictos y que pueden contribuir a destrabar y descongestionar nuestro sistema judicial.

Finalmente, en concepto del autor, se concluye que las causales del divorcio en Colombia son ambiguas, vagas y vulneran derechos constitucionales viéndolo desde un punto de vista de la unilateralidad, consensualidad, ya que, desde el análisis dogmático, jurisprudencial y jurídico, los acuerdos entre partes se deshacen como se hacen y en el concepto personal el simple retracto del pacto jurídico inicial debería ser una causal de disolución, divorcio de la mancomunidad civil.

#### **1.1.1.2. Marco normativo**

##### **a) Declaración de los Derechos Humanos**

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en la Tercera Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, es un instrumento internacional para asegurar que los Estados parte respeten los derechos básicos de las personas. Este concepto establece que todos nacen libres y todos enfrentan la Igualdad, de igual manera, siempre que respetes los derechos de los demás, puedes formar una familia cuando alcanzas la edad para contraer matrimonio, y puedes vivir en la misma familia bajo tu propia libertad, sin coacción, y vivir en armonía. Bajo este concepto, cuando la obligación matrimonial ha sido destruida de determinada manera, nadie puede forzar el mantenimiento de la relación matrimonial, por lo que existe un mecanismo legal de disolución por algún motivo en la legislación interna; en este sentido, nuestra obra se basa en la imposibilidad de vivir juntos, pero al mismo tiempo quiero mostrar qué dificultades u obstáculos nos impiden probar tal coincidencia.

##### **b) Constitución Política del Perú.**

**Artículo 4.-** La ley civil tiene la autoridad exclusiva para regular la forma y la razón de la separación y disolución del matrimonio.

### c) **Código Civil**

Código Civil del Perú de 1984, aprobado por Decreto No. 295. El divorcio en el Perú está regulado por el Título IV, "Decaimiento y disolución de vínculos" el cual en sus contenidos señala:

El capítulo 1 prevé la separación de instituciones (artículos 332 a 347); el capítulo 2 prevé el divorcio obligatorio (artículos 348 a 360).

**Artículo 333º.-** Causas son las razones de la separación del cuerpo:

- a) Adulterio.
- b) Por violencia física o psicológica, el juez la sancionará según la situación.
- c) Intentos de vida del cónyuge.
- d) Las lesiones graves hacen que la convivencia sea insoportable.
- e) Abandonar irrazonablemente la residencia del esposo o de la esposa por más de dos años consecutivos, o el tiempo total de abandono excede este período.
- f) El comportamiento vergonzoso hace que la convivencia sea insoportable.
- g) Uso habitual e indebido de drogas alucinógenas o sustancias que puedan causar adicción a las drogas, salvo lo estipulado en el artículo 347.
- h) Contraer una grave enfermedad venérea después de casarse.
- i) La homosexualidad sobrevive en el matrimonio.
- j) Condena por fraude o encarcelamiento por más de dos años después del matrimonio.
- k) Es imposible vivir juntos si se prueba debidamente en el proceso judicial.
- l) De hecho, el cónyuge ha estado separado durante dos años sin interrupción. Si el cónyuge tiene hijos menores, el período antes mencionado es de cuatro años. En estos casos, no se aplica lo dispuesto en el artículo 335.
- m) Separación tradicional, después de celebrar el matrimonio durante dos años.

**Artículo 349.-** Causas de divorcio. El divorcio puede ser demandado por las causales especificadas en los párrafos 1 a 12 del artículo 333. Debido a la imposibilidad de convivir, los procedimientos judiciales han demostrado que la

violencia física y psíquica y las lesiones graves hacen intolerable las causales de divorcio por convivencia; se establecen en los incisos 11, 2 y 4.

#### **d) Código Procesal Civil**

El procedimiento de divorcio está previsto en el primer subcapítulo (artículos 480 a 485) del segundo capítulo del procedimiento de conocimiento en la Sección V; y la separación ordinaria y divorcio posterior, Sección V, Parte III, Procedimiento Sumario Capítulo Segundo, Sub- Capítulo 2 (artículos 573 a 580).

#### **e) Ley N° 27495**

Mediante la Ley N ° 27495 de 7 de julio de 2001, se realizaron importantes modificaciones a las disposiciones del Código Civil, se realizaron algunas modificaciones a las causales de divorcio existentes y se aprobaron las disposiciones del artículo 333, cláusulas 11 y 12 del Código Civil. introducido., es imposible vivir juntos, estar debidamente certificado en el proceso judicial, y el cónyuge está efectivamente separado por dos años sin interrupción, si no tiene hijos menores, si tiene hijos menores de cuatro años.

##### **1.1.1.3. Bases teóricas**

###### *1.1.1.3.1. Divorcio*

#### **A) Definición**

En la doctrina, se han dado un sinnúmero de definiciones de divorcio. En este tanto, surge la necesidad de adoptar un concepto que sea lo suficientemente amplio, para hacer frente a los desafíos contemporáneos y al respeto de la libre determinación del individuo. Conforme a lo expuesto, es entendible apegarse a la definición de divorcio brindada por el profesor Oliva (2013) afirma:

El divorcio es aquella figura jurídica perteneciente al derecho familiar por medio de la cual, se disuelve el vínculo del matrimonio en que se encuentran unidos dos personas, que se obtiene una vez satisfechos los requisitos legales para ello y que solo existe por la declaración expresa de la autoridad competente para dichos fines, recuperando, por tanto, los

cónyuges, su entera capacidad, aptitud y libertad para contraer un nuevo matrimonio. (p. 87)

La lógica de la libertad individual del pensamiento ilustrado se refleja en el surgimiento de un estado libre en la ley costarricense. El poder del Partido Liberal significó el colapso del país y de la Iglesia Católica, lo que le permitió mantenerse alejado de la mayoría de las instituciones coloniales al mismo tiempo. Es en este punto donde se establece el concepto de individuo como eje del pensamiento liberal.

Es posible hablar propiamente de divorcio vincular en Costa Rica a partir del Código Civil de 1888 basado en el Código Napoleónico de 1804. Lo anterior producto del advenimiento del liberalismo normativo en Costa Rica, desplazando la regulación con resabios religiosos. La implementación del divorcio como una de las disposiciones más revolucionarias del Código Civil de 1888, expuesta por el profesor Arias (2012) menciona al respecto:

...se permitió la ruptura civil del vínculo matrimonial de los cónyuges, oponiéndose con ello al concepto de unión eterna e indisoluble, defendido por la doctrina religiosa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier individuo divorciado podía volver a contraer nupcias civiles, debiéndose previamente inscribir dicha ruptura jurídica en el citado Registro Civil. (p. 38)

Desde la recepción del Código Civil de 1888, Costa Rica tuvo vanguardismo en la regulación de la familia, debido a la conquista de instituciones que fueron aceptadas hasta mucho tiempo después en el resto de Latinoamérica. Al respecto, la profesora Maxera expone:

Las disposiciones del Código pueden considerarse para esa época, de avanzada ya que reconoció capacidad jurídica de la mujer casada autorizándole la administración de sus bienes y consagró el divorcio vincular, Instituciones que han sido conquistadas por otros países latinoamericanos después de muchos años. (p.31)

Al respecto, Peña (1974) confirmó que el divorcio es un sistema que oficialmente rompe o disuelve la relación matrimonial de una boda legal, o no plantea algunos desafíos a los cónyuges para firmar nuevos contratos libremente.

Esto es para explicar el significado de la disolución del matrimonio o divorcio, que implica romper los lazos que existen en el matrimonio con el fin de dar por terminada la unión mediante procedimientos judiciales en el futuro.

Por el contrario, el escritor costarricense Camacho De Chavarría (1990) señaló que el divorcio es una sentencia judicial, que es la ruptura de la vida y el matrimonio del cónyuge.

Asimismo, los autores Fuentes y De La Lama (1935) señalaron que el divorcio anunciado oficialmente puso fin a las obligaciones de la pareja en cuanto a cama y habitación y disolvió la sociedad jurídica en materia patrimonial.

Además, podemos mencionar que el divorcio es un sistema que no se atiene a las reglas del matrimonio, es decir, los cónyuges incumplen sus obligaciones. Silva (1960) señaló que cuando ambos cónyuges son liberados, ellos tienen la responsabilidad de criar y alimentar a los niños, manteniéndose leales y ayudándose mutuamente.

El divorcio es un sistema de derecho de familia que incluye la disolución definitiva y completa de la relación entre marido y mujer y la restauración de la capacidad del ex cónyuge para contraer matrimonio.

## **B) El divorcio y su evolución en el Perú**

El Código Civil de 1852 de nuestro país solo aceptaba la separación del cuerpo. Se estableció un estándar de divorcio limitado en 1936 y 1984, y se estipuló en los artículos 348 a 360 del Capítulo 4 del Volumen 3, Sección 2.

Espinoza (2015) mencionó que el matrimonio se confirmaba en el Imperio Inca mediante la compra de matrimonios, donde el pretendiente presentaba obsequios (llama, plata o chicha) al curaca o a los padres y familiares de la novia. Basadre señaló que las esposas legales no se consideran insatisfechas por la presencia de otras mujeres en el esposo. La casta dominante con más

descendientes se considera una razón legítima, aumentando así la tasa de natalidad y el prestigio social y económico de la familia.

Con la llegada de los españoles, el Tahuantinsuyo vio roto su sistema e implantado en el ordenamiento jurídico de Castilla. En este nuevo estado legal bajo la influencia de Roma, los germánicos, judíos y católicos, formaron la Carta Municipal, la Carta Real, los partidos políticos, las leyes y nuevas compilaciones. Mallqui y Momethiano insistieron en que este es un proceso que va en contra del trabajo legislativo, haciendo leyes estatutarias en función de las características y hábitos de cada persona. Aquí, el matrimonio no tiene naturaleza sacramental, sino civil. Estos sindicatos señalaron específicamente que no existe *affectio maritalis*.

También existen matrimonios consuetudinarios locales o regionales, como "servinacuy" o "tinkanakuspa". Se trata de un "compromiso entre el pretendiente y el padre de la futura esposa. No están obligados a aceptar a su hija y sus descendientes y todo. Si no llega el vínculo, el obsequio o dinero o equivalente de trabajo recibido se devolverá al pretendiente. formalizado u obtener características duraderas ".

Según Basadre, en la época republicana, la ley era confusa y se regía por el derecho privado y el derecho castellano porque los indios tenían regulaciones administrativas o políticas.

Bolívar nombró un comité para redactar leyes civiles y penales en 1825, presidido por el jurista peruano Manuel Lorenzo Vidaurre, pero no ganó. En este proyecto se aceptó la separación permanente sin romper el vínculo ("no se dieron leyes a los soberanos contra su voto público", argumentó el autor).

El Código Civil promulgado en 1852 estipuló que el matrimonio debe realizarse de acuerdo con las normas determinadas por la Conferencia de Trento. Tiene el carácter sacramental de la relación matrimonial, indivisible, y tiene derecho a conocer las razones de la separación del cuerpo en el tribunal de la iglesia. La comprensión del juez secular de todas las razones del compromiso, la pensión alimenticia y los efectos civiles del matrimonio o la separación en general sigue estando dentro de la jurisdicción del juez secular.

En 1897 fue enmendada cuando se promulgó la Ley de Matrimonio Civil, que regulaba los matrimonios no católicos.

En 1936, el Código Civil aceptó el divorcio relativo y absoluto. Vásquez Ríos afirmó: el divorcio en 1936 fue casi un pecado, lo que promovió la indivisibilidad del matrimonio y los lazos morales en la Iglesia Católica. Este año, los legisladores entendieron el divorcio como un ataque a la moral, por lo que la legislación es una sanción. El matrimonio siempre está embarazado, pero antes de que uno de los cónyuges cometa un delito, es un precedente declarar el divorcio y sancionar al culpable civil o penal. Esta visión del divorcio como sanción no solo se ve claramente en sus motivos, sino también en los términos "cónyuge inocente y cónyuge culpable" que regulan el sistema.

Las regulaciones de 1936 y 1984 adoptaron el estándar de divorcio, a pesar de serias fallas y deficiencias. En esta última institución jurídica, el divorcio está regulado en la Capítulo segundo, Título 4, Volumen 3, especialmente en los artículos 348 al 360, que fue recientemente reformado por la Ley N ° 27495.

### **C) Teorías de divorcio**

Hay dos tendencias o teorías principales que discuten la naturaleza legal del divorcio. Son las siguientes:

#### **1) Teoría antidivorcista**

Respecto a este argumento, los defensores de esta afirmación creen que el matrimonio no se puede romper, apostando por la durabilidad y la indivisibilidad, asumiendo que debe tener las mismas características sacramentales que las alianzas religiosas. Por tanto, esta teoría no define el concepto de "divorcio", ni imagina la posibilidad de separación, pues mencionaron que el matrimonio debe preparar psicológicamente al cónyuge para afrontar las dificultades que puedan surgir en la vida matrimonial.

#### **2) Teoría divorcista**

Con base en esta teoría, Cruzado (1978) cree que cuando la justicia interviene para romper el vínculo del matrimonio que ha sido aniquilado por el propio cónyuge, luego de revisar cuidadosamente su situación y ser

absolutamente imparcial, declara que el divorcio no conducirá a la desunión entre ambos. las dos partes. Casado, si no se limita a la verificación; dado que no es la mano de la ley la que destruye el matrimonio, se justifican las sanciones que se han cumplido, reemplazando la ficción por la realidad; proclamando así, la verdad y evitando el engaño.

En resumen, se puede interpretar como un argumento de divorcio que acuerda divorciarse, que puede usarse como divorcio, sanción o remedio; sin embargo, el propósito de usar el divorcio como terminación del matrimonio es realizar la separación de los cónyuges por ley, si uno o ambos cónyuges violan sus obligaciones o dentro del matrimonio o porque ambas partes creen que hay factores o razones que no pueden hacer soportable la relación matrimonial correcta, por lo que es mejor separarse

#### **D) Clasificación de divorcio**

Calisaya (2016) indicó que son:

##### **1) Divorcio causado**

Este concepto de divorcio se basa en la opinión de que el matrimonio es esencialmente un sistema permanente y el divorcio es solo un remedio para circunstancias especiales.

##### **2) Divorcio incausado**

En un divorcio sin motivo (sin motivo), no se requiere prueba de culpa o ruptura del matrimonio; en otras palabras, la fuerza vinculante se atribuye a una sola solicitud de uno o ambos cónyuges, y no es necesario presentar ningún motivo basta sólo su voluntad.

#### **E) Tipos de divorcio**

##### **1) Divorcio sanción**

Calisaya (2016) mencionó que la primera forma de entender el divorcio es considerar que este consiste en sanciones, pues se entiende que todo divorcio implica la existencia de culpa, por lo tanto, hay margen para cancelar la fianza

solo cuando hay culpa. El cónyuge inocente y otro delincuente son víctimas del primer delito.

Acuña (2008) señaló que un divorcio puede ser demandado por uno de los cónyuges y atribuirse a la culpa del otro cónyuge, siempre que viole gravemente las obligaciones del matrimonio o las obligaciones con los hijos.

Calisaya (2016) señaló que entre los divorcios sanción están:

- Adulterio
- Violencia física o psicológica
- Atentado contra la vida del cónyuge
- Injuria grave
- Abandono injustificado de la casa conyugal por el tiempo previsto en la ley
- Conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común
- Uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía
- Condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años
- Imposibilidad de hacer vida en común

## **2) Divorcio remedio**

Calisaya (2016) manifestó que entre los divorcios remedio están:

- Separación de hecho de los cónyuges por el tiempo previsto en la ley
- Separación convencional y divorcio ulterior

## **F) Causales de divorcio**

El artículo 333 ° de nuestro Código Civil establece 13 párrafos, permitiendo a los cónyuges invocar cualquiera de ellos. Por lo tanto, a partir de 2001, el tema de la investigación causal se incluye en la Ley N ° 27495, llegando a un acuerdo en dos sistemas dentro del sistema de divorcio. es un divorcio aprobado u objetivo (por ejemplo, homosexualidad, uso de drogas conyugal o violencia física), y el otro es un divorcio correctivo o subjetivo (por ejemplo: ruptura del matrimonio).

Además, para presentar una solicitud de divorcio —directamente y sin recurrir primero a la separación física— un cónyuge que sea inocente puede recurrir a las mismas causales que las típicamente establecidas para la separación física en cada apartado del artículo 333 del actual "Código Civil", salvo lo dispuesto en el inciso 13.

En cuanto a los procedimientos, el artículo 480 del "Código Adjetivo" estipula: "La solicitud de separación o divorcio por los motivos señalados en el artículo 333, párrafo 1º al párrafo 12º del Código Civil, estará sujeta al conocimiento de los procedimientos."

Por tanto, diríamos que la parte 11 (la causalidad es la protagonista de este trabajo) se maneja de acuerdo con el proceso de conocimiento establecido en la norma; y por su parte, la separación regular descrita en el numeral 13 del artículo 333 del Código Sustantivo. El procedimiento (y el divorcio posterior) se realiza mediante procedimientos sumarios (artículo 573 del Código de Procedimiento Civil), teniendo en cuenta la naturaleza de la controversia y el consentimiento de ambas partes.

Las causales del divorcio no pueden ser determinadas de manera objetiva como si fuese un contrato ante el cual es posible adoptar criterios de cumplimiento; por el contrario, como menciona Salaverry (2010) estas son "casi siempre la exteriorización de un estado de cosas que lo han hecho posible. Son un síntoma de un quiebre y no la causa de él" (p. 69)

Salvador (2015) expresó que son:

- Adulterio
- La violencia física o psicológica
- Atentado contra la vida del cónyuge
- Injuria grave
- Abandono injustificado de la casa conyugal por más de 2 años continuos o cuando a duración sumada de los periodos exceda ese plazo
- Conducta deshonrosa que haga insoportable la vida común
- El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía:

- Enfermedad venérea grave contraída después de la celebración del matrimonio
- Homosexualidad sobreviniente al matrimonio
- Condena por delito doloso o pena privativa de libertad mayor de 2 años, impuesta
- La imposibilidad de hacer vida común, debidamente probada en un proceso judicial

#### 1.1.1.3.2. *Imposibilidad de hacer vida en común*

##### **A) Concepto**

Como señala Dávila (sf), la imposibilidad de convivencia significa que el matrimonio se rompe, se produce un fracaso irreparable y el matrimonio no puede realizar sus funciones. Esta relación solo puede ser perjudicial. Por tanto, no existe comunicación, entendimiento y contacto voluntario entre marido y mujer, lo que imposibilita la continuación de la vida matrimonial.

La crisis matrimonial ocurre cuando las parejas no pueden mantener una relación matrimonial estable y justa, pierden la armonía marital y el amor, la pasión, la comprensión y la tolerancia no pueden combinarse en un tratamiento común y diario.

Se llama trastorno conyugal, incapacidad para tolerar la convivencia entre marido y mujer e Imposibilidad de personalidad o personalidad. El motivo de no poder vivir juntos representa la ruptura del matrimonio, lo que significa que ambos cónyuges tienen motivos necesarios para solicitar la disolución del matrimonio.

No hay comprensión, no hay relaciones fluidas; solo una completa falta de comunicación. Esto sucede en algunos matrimonios porque los cónyuges no se entienden de ninguna manera y hacen tolerable su relación conyugal. Esto significa mantener un matrimonio puramente externo, donde el esposo y la esposa están separados en amor, ideales y sentimientos. La inestabilidad que prevalece en la vida real sugiere separación.

Estos motivos o circunstancias son diferentes a la aprobación del divorcio, por el contrario, están estrechamente relacionados con el divorcio remedial, su

naturaleza y significado no es juzgar las razones para no permitir la vida conyugal, sino verificar ambas para este fin.

La imposibilidad es la falta de medios para existir o hacer algo, mientras que la posibilidad es la actitud o capacidad de hacer o no hacer algo. Por tanto, la imposibilidad de vivir juntos hará que el cónyuge carezca de la actitud personal para emprender el proyecto de convivencia. Esto, sin duda, amenaza la existencia del matrimonio. Porque la eternidad del matrimonio radica en la intención de vivir juntos.

Debido a las constantes diferencias entre los cónyuges, la convivencia de los cónyuges se volvió insostenible, por lo que los cónyuges optaron por disolver el matrimonio, lo que motivó las razones de la imposibilidad de vivir juntos.

## **B) Causales de imposibilidad de hacer vida en común**

Respecto a la clasificación de las causales, es importante resaltar que las categorizaciones conceptuales tienen un carácter arbitrario, ya que responden a una utilidad académica específica. Doctrinariamente se ha tratado de hacer una clasificación de las causales de divorcio por parte de varios tratadistas de Derecho de Familia. Por una parte, Trejos (2010), siendo uno de los redactores del Código de Familia costarricense, las clasificaba entre divorcio sanción y divorcio remedio:

El Código de Familia introduce en materia de divorcio ciertas innovaciones importantes. La nueva legislación conserva siempre al divorcio-sanción, pero al mismo tiempo da carta de ciudadanía al “divorcio-remedio” o “divorcio-quiebra”, al disponer que será motivo para decretar el divorcio la ausencia del cónyuge, legalmente declarada (art. 48.6) y el mutuo consentimiento de ambos cónyuges (art 48.7). (p. 284)

### **1) Actos de violencia contra uno de los cónyuges**

El bien jurídico “vida” es el protegido en esta causal y es antagónico con la protección de los cónyuges entre sí. Al respecto, Trejos (2010) manifiesta:

Para que lo haya se requiere que se produzcan actos que revelen la intención de privar de la vida a la persona agredida. No quita al atentado su

calidad de tal, la circunstancia de producirse en estado de ebriedad o bajo el influjo de una grande excitación, aun en el supuesto de que fuere ocasionada por la parte contra la cual se dirija el ataque. (p. 292)

## 2) **El adulterio**

Esta razón se relaciona con la falta de obligaciones de lealtad adquiridas durante el matrimonio. Históricamente, la composición del adulterio puede haberse logrado mediante actos sexuales con alguien que no sea el cónyuge. En la actualidad, la carga de la prueba para este número se ha relajado mucho, porque no necesariamente necesita probar la finalización del acto sexual.

La Segunda Sala de la Corte Suprema (2011) consideró innecesario aportar evidencia de infidelidad que involucre la satisfacción de necesidades sexuales.

Cabe señalar que, para probar la causa del adulterio, en la mayoría de los casos es necesario recurrir a la prueba de presunción y acusación, porque son actos realizados en secreto y es secreto, en los que el cónyuge adúltero intenta ocultar sus relaciones extramaritales a través de su situación, el núcleo de su familia y otros.

Cabello (1999) afirma “el adulterio ha sido catalogado por varios tratadistas como una de las causales más graves, al punto de haber sido considerado en el pasado como delito en algunas legislaciones latinoamericanas, lo que implicó una posterior descriminalización del adulterio” (p. 104).

Otra subcategoría que aparece en el desarrollo de las comunicaciones es el adulterio cibernético, en lo que a su configuración se refiere, la comunicación por una de las partes en violación del deber de lealtad es suficiente.

El Juzgado de Familia de la Corte Suprema de Justicia (2017) señaló que se reconocieron los dos hechos que se creían probados y se agregaron dos más, los cuales serán marcados con las letras C y D, las cuales deben leer como sigue: "C) en" datos personales de facebook "Indique que la esposa de... está relacionada con (consulte las impresiones en los folios 4 a 7, sin objeciones); D)

Mostrar Sr. y Sra. en el perfil de "facebook" está relacionado, parece ser un beso en la foto.

**C) Criterios valorativos para alegar que existe imposibilidad de hacer vida en común**

Es por esto por lo que la reconocida jueza de la Corte Suprema y profesora universitaria Cabello (2001) es la escritora más importante del Perú en esta carrera, y ha precisado sus criterios de evaluación en base a su integración al sistema peruano:

**1) La no invocación del hecho propio**

Este puede ser el criterio principal para que la causa responda a las tendencias sancionadoras, pues al recoger el cambio de opinión del congresista que lo propuso, lo absorbió como remedio, abriendo la posibilidad de que sea invocado por cualquier cónyuge; sin embargo, al final, afirmó que la simplificación de la disolución sería peligrosa, y optó por solicitar solo a un cónyuge inocente.

Es por este motivo que lo expresa en el Inciso12, el artículo 333 del Código Civil establece que, como excepción, sólo en las causas de hecho de separación, lo dispuesto en el artículo 335 de la misma institución jurídica prohíbe al cónyuge culpable invocarlo en hechos justificados, y esta excepción no puede extenderse a otras causas, incluida la "imposibilidad de convivencia".

**2) Que los hechos alegados verifiquen en el proceso la afectación de la vida personal y/o conyugal del peticionante**

Corresponde al juez verificar que el cónyuge inocente se encuentra inmerso en un estado artificial e infeliz, lo que significa analizar los factores subjetivos de la culpabilidad del otro cónyuge y determinar que estas acciones han dañado la relación, lo que hace muy complicado reorganizarla; en, tales actos no deben incluirse en otros motivos de sanciones, es casi imposible distinguirlos desde un punto de vista material.

### **3) Razonabilidad de los hechos alegados**

Los hechos confirmados deben ser lo suficientemente graves para justificar el divorcio. Esto supone que, según la naturaleza del hecho, se ha evaluado su ocurrencia o su permanencia.

### **4) Los hechos invocados no deben incorporarse dentro de las otras causales**

Esta razón no puede usarse como una herramienta útil para corregir la negligencia, el consentimiento o la aceptación del cónyuge; porque al establecer un límite de tiempo razonable para que otros culpables inicien un divorcio, a menudo, sin darse cuenta, producen la confiscación de la propiedad, pretendiendo recurrir al apoyo de otros en esta causa.

### **5) Plazo mínimo de vida en común**

Alguien señaló anteriormente que los jueces deben considerar un período de convivencia razonable. Si bien la ley no estipula el tiempo de unión o separación, de hecho, los motivos de separación y separación regular también son los mismos; una breve combinación justificará la afirmación de que existe sin base. Sin embargo, creemos que, dado que no hay fecha límite en la ley, este no es el factor decisivo, sino la severidad de la conducta, de lo contrario se normalizará el daño a la dignidad humana, dando lugar a terribles resultados que todos lamentamos.

### **6) Imposibilidad de hacer vida en común o reanudar la vida en común**

La demanda no requiere que el cónyuge viva junto en el momento de la acusación y vale la pena porque es imposible recuperarse. En el caso de que un cónyuge solicite el divorcio porque padece una enfermedad mental, el cónyuge puede incluso ser enviado al centro de salud o representar una amenaza para la integridad física del otro cónyuge.

### **7) Actualidad de la falta conyugal invocada**

Dado que no existe un límite de tiempo prescrito para la ocurrencia de eventos que hacen la vida imposible, es razonable que sean eventos actuales, y

los eventos que han terminado en el pasado aceptados por la parte afectada no pueden ser invocados.

## **8) Caducidad**

Según el período de vigencia de cada motivo estipulado por el artículo 339° del Código Civil en la mayoría de los motivos se estipula un plazo de 6 meses, sin embargo, por otros motivos por los cuales es imposible convivir, la acción puede ser expedita mientras existan los hechos, y no hay necesidad de un período de unión o separación. Período, esto es obviamente diferente de la razón clásica para el remedio de divorcio.

### **1.2. Formulación del problema de investigación**

#### **1.2.1. Problema general**

PG ¿De qué manera se puede demostrar en el proceso judicial, que existe imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte, 2022?

#### **1.2.2. Problemas específicos**

PE 1 ¿De qué manera los actos de violencia económica se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte, 2022?

PE 2 ¿De qué manera los actos de violencia verbal y psicológica se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte, 2022?

PE 3 ¿De qué manera los actos de adulterio se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte, 2022?

### **1.3. Justificación**

La justificación que tenemos para la presente investigación fue analizar de qué manera se puede demostrar en el proceso judicial que existe imposibilidad de

hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte 2022. Teniendo en consideración el ámbito social ya que existen diferentes actos que dañan la integridad de alguna de las partes dentro del matrimonio haciendo imposible la convivencia. Siendo así es que se ha utilizado dentro del presente estudio, la información a través de la recopilación de datos mediante encuestas, entrevistas y análisis de información de estudio.

#### **1.4. Relevancia**

En el presente trabajo de investigación que trata de la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte, 2022, tiene su relevancia en el estudio realizado puesto que servirá para la comunidad en general tanto social como jurídica, dado que la idea principal fue encontrar cuáles son esos actos que no permiten vivir en armonía o con la debida dignidad dentro de un matrimonio.

#### **1.5. Contribución**

Este trabajo de investigación tiene dos aportes. Una es desde el punto de vista académico, porque servirá como material de referencia para los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de diversas casas de estudio, quienes podrán utilizarlo para realizar otros trabajos de investigación. Así como para los abogados y litigantes, que cada día atienden procesos referentes a la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio, a través de esta investigación podrán tener una visión más amplia.

#### **1.6. Objetivos**

##### **1.6.1. Objetivo general**

OG Analizar de qué manera se puede demostrar en el proceso judicial que existe imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte, 2022.

### **1.6.2. Objetivos específicos**

- OE 1 Analizar de qué manera los actos de violencia económica se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte, 2022.
- OE 2 Analizar de qué manera los actos de violencia verbal y psicológica se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte, 2022.
- OE 3 Analizar de qué manera los actos de adulterio se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte 2022.

## II. MÉTODOS Y MATERIALES

### 2.1. Hipótesis de la investigación

#### 2.1.1. Supuestos de la investigación

##### 2.1.1.1. *Supuesto principal*

SP Los actos de violencia económica, verbal, psicológica y adulterio sí son agravantes en el proceso judicial para demostrar la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte, 2022.

##### 2.1.1.2. *Supuestos específicos*

SE 1 Los actos de violencia económica sí son considerados en el proceso judicial para demostrar la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte, 2022.

SE 2 Los actos de violencia verbal y psicológica sí son considerados en el proceso judicial para demostrar la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte, 2022.

SE 3 Los actos de adulterio sí son considerados en el proceso judicial para demostrar la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte, 2022.

#### 2.1.2. Categorías de la Investigación

##### 2.1.2.1. *Categoría principal*

- Imposibilidad de hacer vida en común
- Divorcio

##### 2.1.2.2. *Categorías secundarias*

- Actos de violencia económica
- Actos de violencia verbal y psicológica
- Actos de adulterio

## **2.2. Tipo de estudio**

La presente investigación fue de tipo:

- Cualitativa
- Básica
- No experimental

## **2.3. Diseño**

Los diseños utilizados fueron:

- Teoría fundamentada
- Teoría narrativa

## **2.4. Escenario de estudio**

Respecto al presente escenario, para cumplir con los requisitos de este trabajo de investigación, se realizaron entrevistas e investigaciones en el Juzgado Especializado de Lima Norte, 2022.

## **2.5. Caracterización de sujetos**

La población está conformada por 1 juez especializado en Derecho Civil y 1 juez especializado en Derecho de Familia que laboran o laboraron en la jurisdicción de la Sala Superior del Poder Judicial de Lima Norte, año, 2022.

## **2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica**

En la presente investigación se ampliaron los tipos de métodos básicos diseñados para recoger argumentos y diseñar recomendaciones sobre imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio. Tratando de encontrar los resultados de las entrevistas, y formular conclusiones y recomendaciones.

## **2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

- **Técnica:** encuesta
- **Instrumento:** entrevista anónima

## **2.8. Rigor científico**

Valencia y Giraldo (2011) mencionan que para resolver los problemas de la encuesta es necesario adoptar medidas, estándares y métodos estrictos durante todos los períodos de esta, siendo este el objetivo más importante de un trabajo de investigación.

## **2.9. Aspectos éticos**

La evaluación ética está relacionada con todas las actividades humanas porque es un valor muy importante del comportamiento responsable, se basa en los mismos principios que exige todo trabajo de investigación, por eso se estableció de acuerdo con los estándares de APA y la Superintendencia de Educación Universitaria Nacional. Establecer estándares internos. También proporcionado por la Universidad Privada Telesup. Se consideró también requerir la correspondiente autorización de los participantes que acordaron participar voluntariamente y mantener en el anonimato sus datos personales.

### III. RESULTADOS

En la presente investigación, se presentan los resultados después de analizar las entrevistas dirigidas a los jueces, y encontramos lo siguiente:

Que, la imposibilidad de convivir está debidamente probada en los procedimientos judiciales, y está establecida en el artículo 333, inciso 11 del Código Civil. La sección 11 contiene las razones por las que es imposible vivir juntos. La premisa de esta razón es la imposibilidad de caracteres, lo que determina que la pareja no pueda vivir una vida armoniosa y estable en común. No hay comprensión ni tolerancia entre sí. Por el contrario, el tratamiento es el dolor y conflicto, y por supuesto, que no llega al nivel psicológico, o violencia jurídica severa, son otras de las razones que inicialmente fueron consideradas en el artículo 333.

Que, cabe mencionar que la imposibilidad de que las parejas vivan juntas está personalmente restringida, pues la falta de comprensión, compromiso y apoyo para la ocurrencia de esta causa ha llevado a la elección del divorcio por parte de ambos cónyuges. El divorcio es una de las situaciones más estresantes que una persona puede enfrentar en su vida. Comprender las etapas emocionales del divorcio y seguir una serie de pautas es muy útil para superarlo y construir una nueva vida plena y feliz.

Que, el hecho de que una de las partes cometa violencia, ya sea física o psicológica, incluso hace imposible la convivencia, lo que puede resultar confuso. Algunas personas piensan que esto es imposibilidad de caracteres. Además, el hecho es que esta razón es incierta, porque hay muchos supuestos que se pueden hacer dentro del alcance de este.

Que, los hechos que respaldan su solicitud no deben ser causados por el solicitante, son hechos que implican una violación de los intereses comunes del matrimonio o la familia. Por ejemplo, los pasivos superan la capacidad de pago, enajenación de activos, intolerancia religiosa, abuso en la gestión de activos, daño al otro cónyuge y familiares de otras personas. Cualquier violación de la integridad física o psíquica personal puede probarse de diferentes formas. La violencia económica es un tema muy amplio, cuando se trata de razones actuales

que imposibilitan la convivencia, ya sea por extorsión o abuso directo, apoyándose en otros.

Que, el adulterio ocurre cuando uno de los cónyuges tiene relaciones sexuales fuera del matrimonio. Si se va a divorciar y ha cometido adulterio, esto puede tener un impacto significativo en el divorcio. Todos los Estados requieren que las personas den las razones del divorcio, porque existe un castigo de este comportamiento sexual intencional, y los cónyuges que deciden demandar el divorcio tienen muchos problemas para probar ese comportamiento. Independientemente de si existe una situación que en última instancia pueda probar el comportamiento sexual, nuestro código generalmente acepta pruebas circunstanciales. Por tanto, la prueba aportada en el proceso de divorcio por adulterio es la partida de nacimiento del hijo nacido fuera del matrimonio y la prueba de convivencia pública.

#### IV. DISCUSIÓN

En la presente investigación, a modo de discusión después de obtener los resultados expresamos lo siguiente:

- 1) Que, en el Perú, de conformidad con la Ley N ° 27495 del artículo 333 del Código Civil promulgado el 7 de julio de 2001, la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada en el Poder Judicial se ha implementado desde hace varios años como causal de separación física y divorcio; asimismo, es importante señalar que tiene consecuencias jurídicas las cuales están estipuladas en el artículo 350, que son las consecuencias del divorcio por culpa, y el artículo 351 que es la indemnización por daño moral cuando los hechos que han originado el divorcio han comprometido gravemente el legítimo interés del cónyuge inocente en esta situación el juez podrá concederle una suma de dinero por concepto de reparación por daño moral.
- 2) Que, el Perú cuenta con una legislación especial complementada con un código, pero en cierta medida no brinda una solución consistente para la doctrina y los encargados de hacer cumplir la ley. Esto significa que cada vez hay una explicación para esta situación, por un lado, La doctrina explica lo que debe mantenerse, especialmente en términos de Estado. Es un desarrollo procesal más que sustantivo. En este caso, la posición que se toma se basa en reglas teóricas. Este razonamiento lo toma el juez. Debe basarse en el análisis de si la responsabilidad civil es factible, y si es factible, cuál es la teoría que sustenta esta posición. Esto se debe a las siguientes razones: primero tomar el derecho comparado como base, y luego transfiera este número en nuestro país. En este sentido, nuestro objetivo es, explicar la naturaleza de la obligación de compensación y su presupuesto y su impacto para promover su adecuada aplicación regulatoria.

## V. CONCLUSIONES

En la presente investigación, a manera de conclusión, expresamos lo siguiente:

- 1) Que, el divorcio, cuando constituye la disolución del matrimonio, debe terminar de la misma forma que el inicio del matrimonio, como acto jurídico, por ello, en nuestro Código Civil, hemos determinado las razones que ayudarán a realizar este tipo de situaciones. La voluntad de pareja es más fácil de hacer cumplir. Hay trece razones en nuestra legislación. Solo nos enfocamos en una de ellas, como es la imposibilidad de convivir, que está debidamente comprobada en el proceso judicial; por lo tanto, esta razón demuestra que, como afirma la doctrina, cuando hay una crisis conyugal, la estabilidad no se mantiene, una relación matrimonial justa ha perdido la armonía del matrimonio, y no ha alcanzado el trato diario que decidieron cuando se casaron por primera vez.
- 2) Que, la razón de la imposibilidad de convivir se entiende y muestra como una razón general desde el punto de vista de los juristas, y la explicación incluye diversas formas de proporcionar una vida matrimonial imposible, como las razones establecidas en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 333 del Código Civil; y cuando se invoca la disolución del matrimonio, si no existen pruebas válidas que sirvan para proteger el derecho a reclamar, surgirán supuestos que amparen la solicitud.
- 3) Que, el motivo de la imposibilidad de convivir es una de las causales determinados en nuestro Código Civil. Existe una falta de definiciones precisas y claras de lo que se pretende establecer en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que son muy pocos los casos en que mencionen lo que tenemos que tratar con sujetos, y aceptarlos como precedentes en casos recientes de la misma manera; por lo tanto, con base en la falta de información y declaraciones de los abogados en casos específicos, es imposible determinar un método de prueba efectivo para invocar las razones para el procesamiento.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Posteriormente de la investigación en las conclusiones, podemos hallar algunas recomendaciones adecuadas para lograr predominar con la indagación.

- 1) Que, se requiere que la legislación dé a conocer específicamente su explicación del motivo de no poder convivir, y que explique el concepto de motivo de la misma forma para comprender su significado. Para proteger los intereses del imputado, en este caso es el cónyuge, y de la misma manera, a través del precedente para que la gente sepa que se utilizó para influencia positiva.
- 2) Que, la falta de declaraciones e información sobre temas relacionados en la legislación es uno de los obstáculos en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que debemos prestar más atención a la preparación de debates o seminarios doctrinales que nos orienten en la solución de diversos problemas y aclaren interrogantes sobre el contenido especificado en nuestra principalmente normativa civil, por lo que esta valoración debe tomarse en consideración, especialmente si los temas que trata ayudarán al imputado a resolver sus conflictos de interés.
- 3) Que, las investigaciones futuras considerarán eliminar las razones, y también considerarán la propuesta como un posible debate legislativo para adoptar una gama más amplia de métodos legales y teóricos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, K. (2008). *Análisis del matrimonio y la importancia de que el divorcio por mutuo acuerdo pueda hacerse constar, en jurisdicción voluntaria*. Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_7648.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7648.pdf)
- Arias, T. F. (2012) *Historia la Comisión Codificadora de 1882 y el Código Civil de 1888*. Revista de Ciencias Jurídicas No 128. Pág. 38.
- Badilla, J. y Piza, A. (2018). *El divorcio por voluntad unilateral*. Tesis para obtener el grado académico de Licenciado en Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. Recuperado de: [Tesis-Piza.pdf \(ucr.ac.cr\)](#)
- Cabello, C. J. (1999) *Divorcio y Jurisprudencia en el Perú*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 2da edición. Número 104.
- Cabello, C. (2001). *Divorcio ¿Remedio en el Perú?* Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Número 54.
- Calisaya, A. (2016). *La indemnización por inestabilidad económica tras la separación de hecho: criterios para la identificación del cónyuge más perjudicado*. Recuperado de: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8515?show=full>
- Camacho De Chavarria, A. (1990). *Derecho sobre la Familia y el Niño*. San José, Costa Rica: EUNED.
- Canturías, F. (2010) *El Divorcio: ¿Sanción o Remedio?* Revistas PUCP. Número 69
- Cujilema, C. I. (2019). *El divorcio incausado. Reflexiones de reforma legal. Proyecto de investigación para la obtención del título de abogado de la república del Ecuador*. Tesis para obtener el título de abogado de la Universidad nacional de Chimborazo. Riobamba, Ecuador .recuperado de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5612/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0011.pdf>

- Chinchay, G. A. (2019) *Divorcio por separación de hecho y los criterios para indemnizar, Distrito Judicial de Huaura – 2014*. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho, con mención en Derecho Civil y Comercial. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, Perú. Recuperado de: DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO Y LOS CRITERIOS PARA INDEMNIZAR, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA – 2013 (unjfsc.edu.pe)
- Cruz, R. E. (2021) *Las causales de divorcio y derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad*. Tesis para obtener el grado aspirante al título de Abogado. Universidad cooperativa de Colombia. Medellín, Colombia. Recuperado de: [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/44079/3/2022\\_causales\\_divorcio\\_derechos.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/44079/3/2022_causales_divorcio_derechos.pdf)
- Cruzado, A. (1978) *Aspectos socio-jurídicos del Divorcio*. Chiclayo: Cruzado Editores E.I.R.L.
- Dávila, W. (s.f.). Resultado Legal. Obtenido de Imposibilidad de hacer vida en común. Recuperado de: <https://resultadolegal.com/imposibilidad-de-hacer-vida-en-comun-peru/>
- Espinoza, E. (2015). *Los efectos jurídicos de aplicar lo prescrito en el artículo 345º - A del Código Civil, en los Procesos de Divorcio por causal de Separación de Hecho luego del Tercer Pleno Casatorio Civil*. Recuperado de: [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPAO\\_185c032cfb8a26d775c33d5b057937cd](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPAO_185c032cfb8a26d775c33d5b057937cd)
- Fuentes, M. & De La Lama M. (1935). *Diccionario de Jurisprudencia-Legislación Peruana*. Lima: Imprenta del Estado.
- Franco, A. B. (2018) *La causal del divorcio de imposibilidad de hacer vida en común en la legislación peruana*. Tesis para optar el grado: Doctora en Derecho. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima – Perú. Recuperado de: PERFIL DE UN PROYECTO DE INVESTIGACION (unfv.edu.pe)

- Gálvez, K. (2016). *El allanamiento en los procesos de divorcio – remedio: su procedencia en las causales de imposibilidad de hacer vida en común y separación de hecho*. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.
- Izquierdo, J. S. (2019). *El divorcio en los Andes. El caso del entorno de Tarabuco (Chuquisaca, Bolivia)*. Tesis para obtener el grado académico de Doctor. Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona, España. Recuperado de: [jsid1de1.pdf \(uab.cat\)](#)
- Llauri, A. E. (2018) *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por las causales de separación de hecho e imposibilidad de hacer vida en común, en expediente N° 00454- 2012-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote; 2018*. Tesis para optar el título profesional de Abogada. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote. Chimbote, Perú. Recuperado de: [CALIDAD\\_DIVORCIO\\_POR\\_CAUSAL\\_LLAURI\\_SOTO\\_ALMENDRA\\_ESTRELLA.pdf \(uladech.edu.pe\)](#)
- Maxera, R. (2001) *Reseña de la Legislación Familiar en Costa Rica. Realidad Familiar en Costa Rica*. 1era ed. San José, Costa Rica: FLACSO. Número 31.
- Mora, D. M. (2021). *La prueba digital en el proceso de divorcio contencioso con fundamento en relaciones extramatrimoniales o ultrajes*. Tesis de Especialización de Derecho Procesal. Universidad Libre de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Oliva, E. (2013) *El Divorcio Incausado en México*. Ciudad de México: Moreno Editores. Número. 87-88
- Puig, F. (1974) *Compilado de Derecho Civil Español, Familia y Sucesiones*. Pamplona: Arazandi 4ta Edición.
- Ruiz, E. (2020) *Naturaleza jurídica de la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio*. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Ciencias Mención: Derecho Civil y Comercial. Universidad Nacional de

Cajamarca, Cajamarca – Perú. Recuperado de: Tesis Edgar Ruiz.pdf (unc.edu.pe)

Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia (2011) *Proceso abreviado de Divorcio: voto 812-2011; 7 de octubre del 2011, 9:10 horas.*

Salvador, C. (2015). *El divorcio en el Perú: tipos de divorcios y cómo divorciarse.* Recuperado de: Divorcio en Perú: tipos de divorcios y como divorciarse (divorciosporinternet.com)

Trejos, G. (2010) *Derecho de la Familia.* San José: Editorial Juricentro. 1era Edición. Número. 284 y 292.

Tribunal de Familia de la Corte Suprema de Justicia (2017) *Proceso abreviado de Divorcio: voto 241-2017; 20 de marzo del 2017, 11:14 horas.*

Yovera, M. (2020) *Análisis de los medios probatorios determinantes en la causal de imposibilidad de hacer vida en común.* Tesis para optar el título profesional de Abogada. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque, Perú. Recuperado de: Yovera\_Rivas\_Milagros\_del\_Pilar.pdf (unprg.edu.pe)

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

### TÍTULO: IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE LIMA NORTE 2022

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
<p><b>Problema General</b></p> <p>1. ¿De qué manera se puede demostrar en el proceso judicial que existe imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte 2022?</p> <p><b>Problemas Específico</b></p> <p>1. ¿De qué manera los actos de violencia económica se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte 2022?</p> <p>2. ¿De qué manera los actos de violencia verbal y psicológica se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte 2022?</p> <p>3. ¿De qué manera los actos de adulterio se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte 2022?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>1. Analizar de qué manera se puede demostrar en el proceso judicial que existe imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte 2022.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>1. Analizar de qué manera los actos de violencia económica se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte 2022.</p> <p>2. Analizar de qué manera los actos de violencia verbal y psicológica se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte 2022.</p> <p>3. Analizar de qué manera los actos de adulterio se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte 2022.</p>	<p><b>Supuesto Principal</b></p> <p>1. Los actos de violencia económica, verbal, psicológica y adulterio SI son agravantes en el proceso judicial para demostrar la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte 2022.</p> <p><b>Supuestos Específicos</b></p> <p>1. Los actos de violencia económica SI son considerados en el proceso judicial para demostrar la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte 2022.</p> <p>2. Los actos de violencia verbal y psicológica SI son considerados en el proceso judicial para demostrar la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte 2022.</p> <p>3. Los actos de adulterio SI son considerados en el proceso judicial para demostrar la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Juzgado Especializado de Lima Norte 2022.</p>	<p><b>Categoría Principal</b></p> <p>imposibilidad de hacer vida en común</p> <p>Divorcio</p> <p><b>Categorías Secundarias</b></p> <p>Actos de violencia económica</p> <p>Actos de violencia verbal y psicológica</p> <p>Actos de adulterio</p>	<p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>✓ Cualitativa</p> <p>✓ Básica</p> <p>✓ No experimental</p>	<p><b>Diseño de Teoría</b></p> <p>✓ Fundamentada</p> <p>✓ Diseño Narrativo</p>	<p><b>Técnica</b></p> <p>Encuesta</p> <p><b>Instrumento</b></p> <p>Entrevista</p>

**Anexo 2. Instrumentos**

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES ESPECIALIZADOS DEL  
JUZGADO DE LIMA NORTE 2022**

1. ¿Considera que la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común permite la superación individual de cada cónyuge?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera que el Código Civil efectúa una regulación adecuada de la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común?

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Considera que la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común tiene como razón real algún tipo de violencia?

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Considera que la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común se correlaciona y confunde con las causales de violencia?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Considera que los actos de violencia económica se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Considera que los actos de violencia verbal y psicológica se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio?

.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Considera que los actos de adulterio se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio?

.....  
.....  
.....  
.....

### Anexo 3. Validaciones de instrumentos



#### FORMATO A

#### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

**TESIS: IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE LIMA NORTE 2022**

**INVESTIGADORES: BACH. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARIO MOISÉS  
BACH. PEREYRA DIAZ OSCAR GUILLERMO**

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a **“IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE LIMA NORTE 2022.”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



**TESIS: IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE LIMA NORTE 2022**

ITEM	GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES ESPECIALIZADOS DEL JUZGADO DE LIMA NORTE 2022	1	2	3	4	5
1	¿Considera que la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común permite la superación individual de cada cónyuge?					
2	¿Considera que el Código Civil efectúa una regulación adecuada de la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común?					
3	¿Considera que la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común tiene como razón real algún tipo de violencia?					
4	¿Considera que la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común se correlaciona y confunde con las causales de violencia?					
5	¿Considera que los actos de violencia económica se pueden demostrar en el proceso judicial como incompatibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio?					
6	¿Considera que los actos de violencia verbal y psicológica se pueden demostrar en el proceso judicial como incompatibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio?					
7	¿Considera que los actos de adulterio se pueden demostrar en el proceso judicial como					

	incompatibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio?					
--	--	--	--	--	--	--



## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

---

Firma

Lugar y fecha: 27/06/2022, Lima



## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I.DATOS GENERALES

**1 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE LIMA NORTE 2022**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES ESPECIALIZADOS DEL JUZGADO DE LIMA NORTE 2022**

#### II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																				
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. Organización	Existe una organización lógica																			X	





## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

---

Firma

Lugar y fecha: 27/06/2022, Lima



## FORMATO A

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

**TESIS: IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE LIMA NORTE 2022**

**INVESTIGADORES: BACH. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARIO MOISÉS  
BACH. PEREYRA DIAZ OSCAR GUILLERMO**

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a **“IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE LIMA NORTE 2022.”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



**TESIS: IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE LIMA NORTE 2022**

ITEM	GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES ESPECIALIZADOS DEL JUZGADO DE LIMA NORTE 2022	1	2	3	4	5
1	¿Considera que la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común permite la superación individual de cada cónyuge?					
2	¿Considera que el Código Civil efectúa una regulación adecuada de la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común?					
3	¿Considera que la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común tiene como razón real algún tipo de violencia?					
4	¿Considera que la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común se correlaciona y confunde con las causales de violencia?					
5	¿Considera que los actos de violencia económica se pueden demostrar en el proceso judicial como incompatibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio?					
6	¿Considera que los actos de violencia verbal y psicológica se pueden demostrar en el proceso judicial como incompatibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio?					

7	¿Considera que los actos de adulterio se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio?					
---	---	--	--	--	--	--

**PROMEDIO DE VALORACIÓN**

**90%**

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Molina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



**Firma**

Lugar y fecha: 21/08/2022, Lima



## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I.DATOS GENERALES

**1 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE LIMA NORTE 2022**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES ESPECIALIZADOS DEL JUZGADO DE LIMA NORTE 2022**

#### II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																				
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																		X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X		
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																		X		



**PROMEDIO DE VALORACIÓN**

**90%**

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

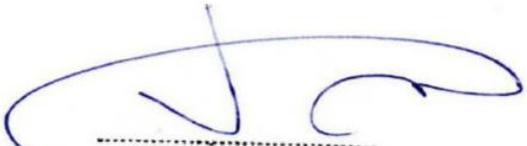
DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Molina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



VICTOR RAUL VIVAR DIAZ  
ABOGADO  
CALI N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 21/08/2022, Lima

## Anexo 4. Respuesta a las entrevistas

### JUEZ ESPECIALIZADO 01

1. ¿Considera que la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común permite la superación individual de cada cónyuge?

Se podría mencionar que la imposibilidad de hacer vida en común con la pareja que se encuentra casado si limita en varios aspectos personales ya que existe siempre una falta de comprensión, compromiso y apoyo para que esta causal se dé llevando a que la pareja opte por el divorcio.

2. ¿Considera que el Código Civil efectúa una regulación adecuada de la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común?

La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial, está establecida en art. 333 inc.11 del Código Civil.

3. ¿Considera que la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común tiene como razón real algún tipo de violencia?

El inciso 11 incorpora la causal de imposibilidad de hacer vida en común. Conforme a los antecedentes que hemos tenido a la vista, esta causal presupone la imposibilidad de caracteres que determina que los cónyuges no puedan llevar una vida en común armoniosa y estable y que no haya entre ellos la comprensión ni tolerancia si no que, por el contrario, el trato sea amargo y conflictivo, sin que desde luego alcance la violencia psicológica ni la jurídica grave, que son otras causales ya contempladas originalmente en el contenido artículo 333.

4. ¿Considera que la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común se correlaciona y confunde con las causales de violencia?

Puede ser confundido por el hecho de que una de las partes ejerza actos de violencia ya sea físicos o psicológicos que lleguen al extremo de hacer imposible una convivencia.

5. ¿Considera que los actos de violencia económica se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio?

Los hechos con los que sustente su pedido no deben haber sido provocados por el solicitante, son hechos que implican incumplimientos a los intereses comunes del matrimonio, o de la familia. Por ejemplo, endeudarse más allá de la capacidad de pago, disponer de bienes, intolerancia religiosa, abuso en la administración de bienes, perjudicar a los familiares del otro conyugue y otros.

6. ¿Considera que los actos de violencia verbal y psicológica se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio?

Si son demostrables con la ayuda de un equipo multidisciplinario.

7. ¿Considera que los actos de adulterio se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio?

El adulterio se produce cuando un cónyuge tiene una relación sexual fuera del matrimonio. Si se está divorciando y se ha cometido adulterio, puede tener un impacto significativo en el divorcio. Todos los estados requieren que el individuo dé una razón para su divorcio.

## JUEZ ESPECIALIZADO 02

1. ¿Considera que la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común permite la superación individual de cada cónyuge?

Teniendo en consideración que las causales de una separación de cuerpo y ulterior divorcio son incumplimientos de los deberes matrimoniales, entre ellos la institución natural y jurídica que es la familia, considero que el rompimiento del vínculo matrimonial permite la superación de la crisis de los cónyuges, teniendo en consideración que el matrimonio es la etapa en que los cónyuges tienen que buscar la comprensión para vivir en familia.

2. ¿Considera que el Código Civil efectúa una regulación adecuada de la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común?

Teniendo en consideración que el Código Civil Peruano tiene 38 años de vigencia, a la actualidad hay causales que no responden a una realidad dentro del matrimonio y otras como la imposibilidad de hacer vida en común que encierra una serie de presupuestos por ejemplo un nuevo comportamiento de uno de los cónyuges como ser ludópata, que hace imposible vivir juntos, porque despilfarra el patrimonio de la sociedad conyugal.

3. ¿Considera que la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común tiene como razón real algún tipo de violencia?

Todas las causales que menciona el Artículo 333° del Código Civil contiene un tipo de violencia psicológica, sobre todo, que atañe la salud mental de los cónyuges y de los hijos.

4. ¿Considera que la causal de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común se correlaciona y confunde con las causales de violencia?

Algunos la consideran como imposibilidad de caracteres. Al margen de ello, lo cierto es que esta causal peca de indeterminación, ya que, existen muchos supuestos que pueden calificar dentro de este supuesto.

5. ¿Considera que los actos de violencia económica se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio?

Si considero que encierra un presupuesto este comportamiento de la violencia económica como es la de no cumplir con la pensión de alimentos que merece la cónyuge y los hijos. Otros casos de violencia económica es endeudarse con las tarjetas de crédito para sufragar gastos que no contribuyen al sostenimiento de la familia, sino, más bien, buscar la satisfacción personal como es ir a las fiestas, gastar dinero en invitaciones de licores, etc.

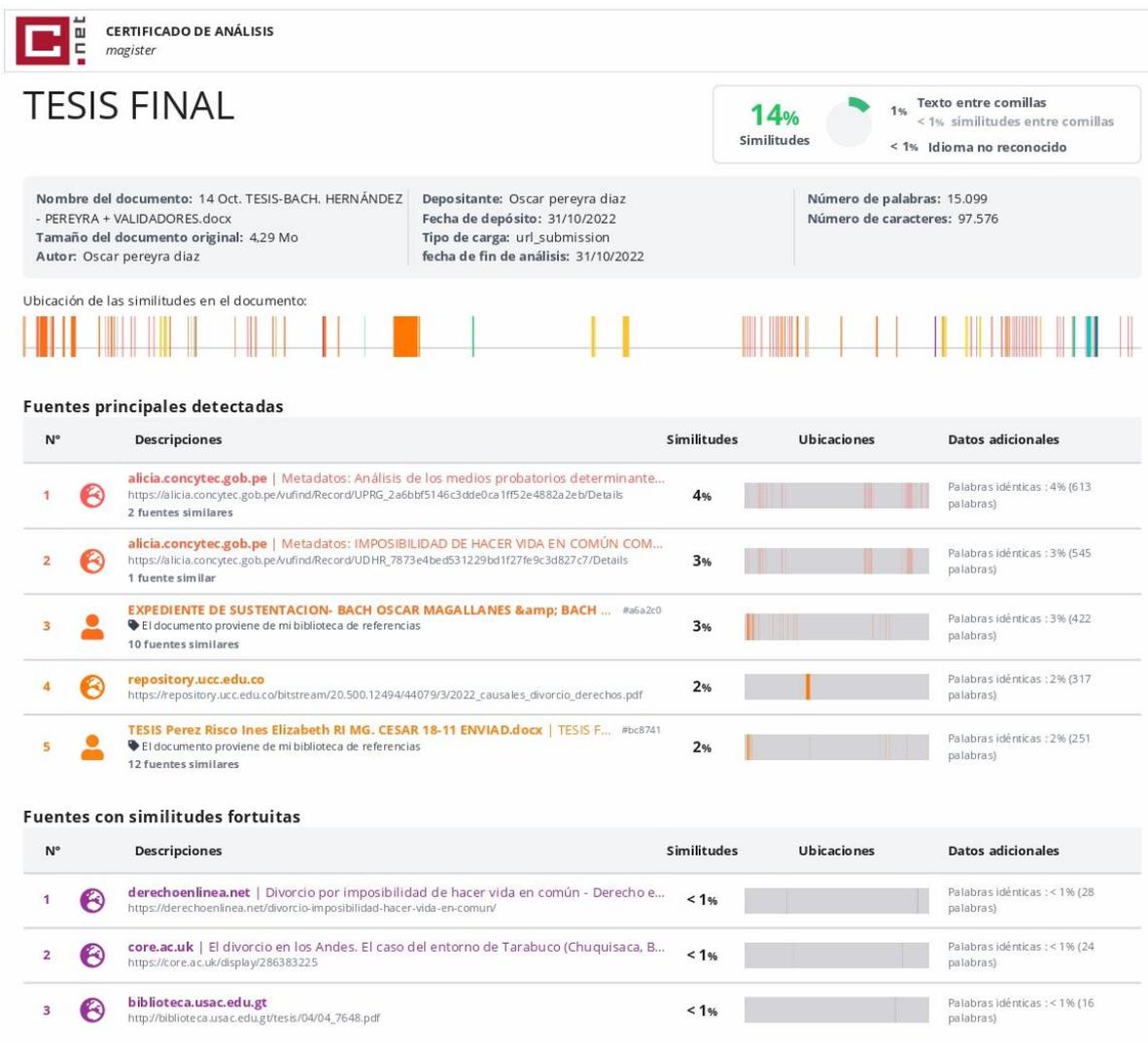
6. ¿Considera que los actos de violencia verbal y psicológica se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio?

Todo acto que vulnere la integridad física o mental de un individuo puede ser demostrado de distintas maneras mediante grabaciones, filmaciones que el Código Procesal Civil ha incorporado como medio de prueba.

7. ¿Considera que los actos de adulterio se pueden demostrar en el proceso judicial como imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio?

Debido a que lo que se sanciona con el divorcio es el acto sexual intencional, los cónyuges que deciden demandar el divorcio tienen muchos problemas al momento de probar el acto. Al margen de que se presente algún caso en el que se pueda probar con contundencia el acto sexual, por lo general nuestro código acepta la prueba indiciaria. Por ello, las pruebas aportadas en un proceso de divorcio por adulterio son la partida de nacimiento de hijo extramatrimonial concebido durante el matrimonio, así como, la prueba de convivencia pública.

## Anexo 5. Reporte antiplagio menor a 30%



## Anexo 6. Autorización del depósito de tesis al repositorio



### Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis UPTELESUP

Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARIO MOISÉS		
DNI:	09060944	Teléfono:	988574409
E-Mail:	natalon2021mario@gmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE LINA NORTE 2022		
Asesor:	MG. CÉSAR INOCENTE RAMÍREZ		
Año:	2022	Carrera Profesional:	DERECHO CORPORATIVO
Licencias			
<p>A. Licencia estándar:</p> <p>Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.</p> <p>La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> <p>Autorizo su publicación (marque con una X):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo.</p>			
 Firma		Fecha 15-12-2022	
Opcional			

\* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

**B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons**

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
	 Reconocimiento- CompartirIgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- CompartirIgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
X	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.

  
Firma

15-12-2022  
Fecha

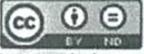
Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis  
UPTELESUP

Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	OSCAR GUILLERMO PENEYRA DIAZ		
DNI:	22075931	Teléfono:	993725514
E-Mail:	ospedi@hotmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	Imposibilidad de Hacer vida en común causa de divorcio en el sugado especializado de Lima Norte 2022		
Asesor:	MG. CESAR INOCENTE RAMIREZ		
Año:	2022	Carrera Profesional:	DERECHO CORPORATIVO
Licencias			
<p>A. Licencia estándar:</p> <p>Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.</p> <p>La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> <p>Autorizo su publicación (marque con una X):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo.</p>			
 _____ Firma		Fecha 15-12-2022	
Opcional			

\* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

**B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons**

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
	 Reconocimiento- CompartirIgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- CompartirIgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
X	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.

  
Firma

15-12-2022  
Fecha